



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, febrero veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ROSSANA RANGEL RESTREPO
APODERADA:	TIANA ESTHER GIL DUARTE
DEMANDADO:	CARLOS ALFREDO AMAYA BALVUENA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00238-00
ASUNTO:	ADMITE

Teniendo en cuenta, la información suministrada dentro de la demanda **VERBAL DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL**, iniciada por **ROSSANA RANGEL RESTREPO**, mediante apoderado judicial, contra **CARLOS ALFREDO AMAYA BALVUENA**, en cuanto a los bienes sobre los cuales pretende le recaiga la medida provisional pedida, esta agencia judicial, la requiere nuevamente para que allegue el valor de los mismos, en aras de establecer el monto correspondiente para la caución legal requerida.

Este Juzgado, procede a señalar fecha y hora para la celebración de audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

En consecuencia, fíjese el once (11) de octubre, del dos mil Veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará conforme al artículo 372 ibidem, y de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al Dr. YAIRZIÑIO BENJUMEA RUIZ, como apoderado judicial de **CARLOS ALFREDO AMAYA BALVUENA**, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e581c3b9f47661d2f6e761f8f2fa841cf83517715c6379e7073e53dad788e**
Documento generado en 27/02/2023 12:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>